

EJECUCIÓN 2 DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 75/2008-A DERIVADA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR ALEJANDRO ROSAS.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintisiete de mayo de dos mil nueve.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante comunicación electrónica, recibida el diez de noviembre de dos mil ocho, tramitada bajo los folios CE-677, CE-678, CE-679, CE-680 y CE-681, Alejandro Rosas solicitó en la modalidad de correo electrónico, la siguiente información:

- 1) ***Nombre de la empresa, fecha de contratación y monto de cada uno de los contratos celebrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la recepción del servicio de telecomunicaciones, de enero de 2003 a la fecha, desglosado por año.***
- 2) ***Nombre de la empresa, fecha de contratación y monto de cada uno de los contratos celebrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la recepción del servicio de conducción de señales analógicas y digitales, de enero de 2003 a la fecha, desglosado por año.***
- 3) ***Nombre de la empresa, fecha de contratación y monto de cada uno de los contratos celebrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la recepción del servicio de pensiones de estacionamiento, de enero de 2003 a la fecha, desglosado por año.***
- 4) ***Versión pública del texto de los contratos de arrendamiento de edificios y locales para el cumplimiento de las funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de enero de 2005 a la fecha, desglosado por año.***
- 5) ***Versión pública del texto de los contratos o comprobantes de arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos adscritos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de enero de 2000 a la fecha, desglosado por año”.***

II. Previos los trámites legales respectivos, el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión celebrada el tres de diciembre de dos mil ocho, resolvió la clasificación de información 75/2008-A, en el siguiente sentido:

- a) Respecto de la información solicitada en los puntos 1 y 2, *se determinó “el pronunciamiento del titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios es suficiente para tener por cumplida y satisfecha la información requerida en los primeros dos puntos de la solicitud de Alejandro Rosas, tomando en cuenta que la requirió en la modalidad de correo electrónico”.*
- b) Respecto de la información requerida en el punto 3, determinó requerir únicamente a la Unidad de Enlace para remitir por correo electrónico al solicitante la información que al efecto puso a disposición el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, por tanto se tiene por cumplido y satisfecha la solicitud de acceso respecto del punto 3.

- c) Requerir al titular de la citada Dirección General para que elabore versión pública de lo requerido en el punto 4, suprimiendo específicamente el nombre del representante, registro federal de contribuyentes y domicilio de la empresa o persona contratada.
- d) Respecto de la información solicitada en el punto 5, requerir al mismo titular señalado *para que se pronuncie sobre la clasificación de la información que puso a disposición, de la existencia del texto de los contratos celebrados por este Alto Tribunal respecto del arrendamiento de diversos vehículos y generar la versión pública correspondiente; así como (...) pronunciarse sobre la existencia y disponibilidad de la información correspondiente a los años del 2000 al 2003.*

III. El dieciocho de marzo de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la ejecución 1 de la clasificación de información 75/2008-A, en el siguiente sentido:

- a) Respecto de la información relativa al punto 4 de la solicitud de acceso a la información presentada por Alejandro Rosas, *requerir al titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios para que modifique las versiones públicas que elaboró de los contratos de arrendamiento de inmuebles celebrados por este Alto Tribunal de 2005 a la fecha, considerando para ello que “los nombres de proveedores, contratistas o personas físicas o morales con quienes se haya celebrado contratos” no se considera confidencial;*
- b) *Requerir de nuevo al titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios para que elabore las versiones públicas de todos los contratos o comprobantes de arrendamiento de diversos vehículos, celebrados por la Suprema Corte Justicia de la Nación de 2004 a la fecha, en los términos (...) indicados y las ponga a disposición del solicitante, por conducto de la Unidad de Enlace, en la modalidad de correo electrónico en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de la presente resolución; y*
- c) Confirmar la inexistencia de antecedentes relativos a contrataciones celebradas por este Alto Tribunal de 2000 a 2003, respecto del concepto de arrendamiento de diversos vehículos.

IV. En cumplimiento a los anteriores requerimientos, mediante oficio 04374 de treinta de marzo de dos mil nueve, el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios manifestó:

“En atención a su oficio (...) de fecha 23 de marzo de 2009 por el que solicita, entre otra información, se modifiquen las versiones públicas que fueron elaboradas de los contratos de arrendamiento de inmuebles celebrados por este Alto Tribunal de los años 2005 al 2008, se envió vía correo electrónico a la dirección unidadenlace2@mail.scjn.gob.mx la información requerida. (...)”

Asimismo, mediante oficio 04691 de trece de abril de dos mil nueve el referido titular señaló:

(...)

Al respecto adjunto al presente de forma impresa y en archivo electrónico la versión pública de todos los contratos y/o comprobantes de arrendamiento de diversos vehículos, celebrados los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, en los términos indicados en la resolución dictada en la ejecución 1 de la Clasificación de Información mencionada en líneas precedentes, emitida por los miembros del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal. (Se anexa relación de documentos). (...)

V. Posteriormente, una vez agregados los informes en el expediente respectivo, el veinte de febrero de dos mil nueve se recibió en la Secretaría de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el expediente relacionado, la cual lo turnó al responsable de la Clasificación de Información 75/2008-A, a fin de que dictaminara el seguimiento dado al trámite de la misma.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio del dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

II. De los antecedentes se advierte que este Comité al resolver la ejecución 1 de la clasificación de información 75/2008-A determinó requerir al titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios para que modificara las versiones públicas que previamente elaboró relativas a los contratos de arrendamiento tanto de inmuebles como de diversos vehículos celebrados por este Alto Tribunal (en el primer concepto de 2005 a la fecha y en el segundo de 2004 a la fecha) considerando para ello que “los nombres de proveedores, contratistas o personas físicas o morales con quienes se haya celebrado contratos” es información pública; y una vez hecho lo anterior poner a disposición de Alejandro Rosas en la modalidad de documento electrónico, por conducto de la Unidad de Enlace las referidas versiones públicas.

En este sentido, es de señalarse que del análisis de las versiones públicas de los contratos antes precisados, elaboradas por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, se advierte que no se suprimió el nombre de los proveedores o contratistas tal como se ordenó por este Comité.

Por tal motivo, y toda vez que el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios puso a disposición la información antes

precisada en documento electrónico, requiérase al titular de la Unidad de Enlace para que al día hábil siguiente a aquél en que reciba la notificación de la presente resolución ponga a disposición de Alejandro Rosas la información mencionada a través del correo electrónico que éste señaló para tal efecto.

En mérito de las consideraciones que anteceden, este Comité determina tener por cumplido los requerimientos realizados al resolver la ejecución 1 de la Clasificación de Información 75/2008-A y en su momento archívese el presente asunto como definitivamente concluido.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Se tiene por cumplida la clasificación de información 75/2008-A, derivada de la solicitud de acceso a la información presentada por Alejandro Rosas y en su momento archívese el presente asunto como concluido.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de este Alto Tribunal, del solicitante, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión del veintisiete de mayo de dos mil nueve, por unanimidad de tres votos, de los Secretarios Ejecutivos de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente; del Jurídico Administrativo y del Oficial Mayor. Ausentes: el Secretario General de la Presidencia y el Secretario Ejecutivo de la Contraloría, por encontrarse desempeñando una comisión oficial. Firman la presidente y Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS, LICENCIADA GEORGINA LASO
DE LA VEGA ROMERO, EN SU CARÁCTER
DE PRESIDENTE Y PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO
DE ACUERDOS, LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.**